

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	2 75 Pesetas
	Seis.....	7 50
	Un año.....	15
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	16

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y S. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 68.

Habiendo regresado a esta capital en el día de hoy, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Sr. Diputado provincial D. Pedro de San Martín y Segovia, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 29 de Marzo de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

circular núm. 69.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice en telegrama de fecha 24 del corriente mes, que siendo necesario para la aplicación del Real decreto de 10 del mismo, una serie de medidas complementarias, que se hallan actualmente en estudio, no debe considerarse en vigor dicha disposición hasta tanto estas medidas sean adoptadas.

En su consecuencia, queda por ahora sin efecto, mencionado Real decreto, así como mi circular número 89, publicada en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 21 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo a los señores Alcaldes lo hagan saber a los Presidentes de las Asociaciones domiciliadas en sus respectivos términos municipales.

Soria 28 de Marzo de 1923.

El Gobernador interino,
PEDRO DE SAN MARTÍN.

circular núm. 70.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitan General de la Región, en telegrama de ayer, me dice: que, debido al frecuente abuso cometido por las clases e individuos de tropa que vienen de África con permiso, prolongando su estancia con pretexto de enfermedades, ha motivado fundada queja de aquellas Comandancias generales al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, y que deseando esta superior autoridad poner término a tal abuso, dispone se ordene a los Sres. Médicos, la más severa comprobación de las causas de la enfermedad alegada por quienes se encuentran en tales circunstancias, y se exija a dichos facultativos la más estrecha e inmediata responsabilidad del inmediato regreso a África, de los que no motivasen ningún impedimento de salud; y a fin de que tenga el más exacto cumplimiento lo ordenado, ruego a V. S. encargue a los Sres. Alcaldes de esa provincia, lo comuniquen a los respectivos facultativos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, encargando a los Alcaldes de esta provincia hagan saber la presente circular a los señores Médicos sus respectivas localidades.

Soria 27 de Marzo de 1923.

El Gobernador interino,

PEDRO DE SAN MARTÍN

Dirección general de Agricultura y Montes.

Esta Dirección general, ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril y hora de las doce, para celebrar la subasta, ante la misma, de cinco mil cuarenta metros cúbicos con novecientos ochenta y ocho decímetros cúbicos de madera de pino, en pie, en rollo y con corteza, y quinientos cuarenta y cinco metros cúbicos con quinientos dieciséis decímetros cúbicos de leña de copas, procedentes de cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pinos, en el monte denominado Pinar de Fuenterrrey, del término y propios de Quintanas de Gormaz (Soria), cuya tasación liquida asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil setecientas setenta y dos pesetas con veintinueve céntimos, con la obligación, para el que resulte rematante, de satisfacer, con destino a mejoras, la cantidad de dieciocho mil ciento cuarenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península,

durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 16 de Abril próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado el pliego de condiciones, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de tres mil setecientas, treinta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos a que asciende el cinco por ciento de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid 24 de Marzo de 1923.—El Director general, I. Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público subasta de cinco mil cuarenta metros cúbicos con novecientos ochenta y ocho decímetros cúbicos de madera de pino en pie, en rollo y con corteza, y quinientos cuarenta y cinco metros cúbicos con quinientos dieciséis decímetros cúbicos de leña de copas, procedentes de cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pinos, en el monte denominado Pinar de Fuenterrrey, del término y propios de Quintanas de Gormaz (Soria), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; admitiéndose que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

NEGOCIADO 3.^o—LICENCIAS.

2

RELACION nominal de las licencias de Caza, Armas y Galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Diciembre último.
 á los individuos cuya vecindad también se expresa. (Conclusion)

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
1948	Cidones	D. Isidoro Carnicero Jimenez.....	16	Diciembre...	1922	1	2	2
1949	Nepas	Pedro Gil Ranz	16		2	1	2	2
1950	Valduerteles	Aniceto Martinez Valloria	16		2	1	2	2
1951	Velilla de los Ajos	Celestino Pinilla Ruiz	16		2	1	2	2
1952	Fresno de Caracena	Ramon Gutierrez Rico	18		2	1	2	2
1953	Avenales (Velilla de Medina)	Antonio del Rio del Rio	18		2	1	2	2
1954	Blacos	Rufino Origuen Chico	18		2	1	2	2
1955	Abejar	Faustino Martin Romero	18		2	1	2	2
1956	Agreda	Eugenio Sevillano Omeñaca	18		2	1	2	2
1957	Coscurita	Emilio Mateos Blanco	18		2	1	2	2
1958	Agreda	Vicente Sanz Yagüe	19		2	1	2	2
1959	Alcubilla de las Peñas	León Carrascosa Moreno	19		2	1	2	2
1960	Martialay	David Asensio Hernandez	19		2	1	2	2
1961	Barcones	Nazario de la Iglesia Alcalde	19		2	1	2	2
1962	Ines	José Crespo Palomar	19		2	1	2	2
1963	Navapalos (Vildé)	Saturio Alonso	19		2	1	2	2
1964	Castillejo de Robledo	Agripino Sanz Simon	19		2	1	2	2
1965	Castejon del Campo	Eugenio Paseual Marco	19		2	1	2	2
1966	Torremocha	Marcelino Abascal Montejo	19		2	1	2	2
1967	Castillejo de Robledo	Gregorio Questa Riaguas	19		2	1	2	2
1968	Idem	Matias Gil Cornejo	19		2	1	2	2
1969	Idem	Gregorio Teresa Ransanz	19		2	1	2	2
1970	Navaleno	Agapito Alonso Martin	20		2	1	2	2
1971	Fuentelcarro	Rafael Bernal Eneabo	20		2	1	2	2
1972	Garray	Matias Diaz Liso	20		2	1	2	2
1973	Hortezuela	Nicolas Lacalle Rubia	20		2	1	2	2
1974	Bordeje	Lorenzo Perez Garsia	20		2	1	2	2
1975	Olvega	Miguel Villa Calvo	20		2	1	2	2
1976	Cabrejas del Pinar	Manuel Boillos Gonzalo	20		2	1	2	2
1977	Hortezuela	Eduardo Yubero Garea	20		2	1	2	2
1978	Berlanga	Germán Crespo Ransanz	20		2	1	2	2
1979	La Muela	Andres Hernando Boillos	20		2	1	2	2
1980	Idem	Mariano las Heras del Amo	20		2	1	2	2
1981	Alcubilla del Marques	Martin Muñoz Taníñez	20		2	1	2	2
1982	Villar del Ala	Ramón Alvarez	21		2	1	2	2
1983	Idem	Pablo de la Merced	21		2	1	2	2
1984	Marazovel	Juan Egido Miguel	21		2	1	2	2
1985	Idem	Juan Martinez Perez	21		2	1	2	2
1986	Abejar	Misael Perez Muriel	21		2	1	2	2
1987	Vinuesa	Pantaleon Hernandez	21		2	1	2	2
1988	Idem	Florencio Santa Maria Llorente	21		2	1	2	2
1989	Idem	Rufino Carretero Nieto	21		2	1	2	2
1990	Nodalon	Germán Garcia Miguel	21		2	1	2	2
1991	Idem	Felix Verde Vildé	21		2	1	2	2
1992	Valdegeña	Serapio Peralta Garcia	21		2	1	2	2
1993	Matamala	Tomas Minguez Vallejo	21		2	1	2	2
1994	Pinilla de Caradueña	Doroteo Fernandez Fuentelsaz	21		2	1	2	2
1995	Vildé	Jose Alcolea	21		2	1	2	2
1996	Omeñaca (Calderuela)	Manuel Barrero Jimenez	21		2	1	2	2
1997	Bordecorex	Manuel Matamala Matamaia	22		2	1	2	2
1998	Idem	Emiliano Gonzalez Casado	22		2	1	2	2
1999	Idem	Santiago Vivaracho Pascual	22		2	1	2	2
2000	Freana de Caracena	Juatin de Pedro Montejo	22		2	1	2	2
2001	Vildé	Maximo Carazo Manzanares	22		2	1	2	2
2002	Villalvaro	Anselmo de Blas Lagunas	22		2	1	2	2
2003	Idem	Raimundo Mamolar Ramirez	22		2	1	2	2
2004	Idem	Acisclo Izquierdo Mamolar	22		2	1	2	2
2005	Almazán	Felipe Gallego Escolano	22		2	1	2	2
2006	Clatañazor	Rufino Gonzalez Valverde	22		2	1	2	2
2007	Centenera del Campo	Juan Ortega Pastor	22		2	1	2	2
2008	Vaderrodilla	Timoteo Rodriguez Arranz	22		2	1	2	2
2009	Idem	Euiogio Rodriguez Arranz	22		2	1	2	2
2010	Alcubilla de Avellaneda	Bernardino Pascual Perdigero	22		2	1	2	2
2011	Idem	Teodoro de Vieente Medel	22		2	1	2	2
2012	Idem	Pedro de Blas Medel	22		2	1	2	2
2013	Barca	Zacarias Munoz Moreno	22		2	1	2	2
2014	Cervon	Felix del Barrio Fernandez	22		2	1	2	2
2015	Idem	Pablo Martinez	22		2	1	2	2
2016	Majan	Eloy Ruiz Garijo	22		2	1	2	2
2017	Somaen	Juan Casado Lopez	22		2	1	2	2
2018	Soria	Ramon de la Orden Dominguez	26		2	1	2	2
2019	Valdeavellano de Tera	Leoncio Blasco Gomez	26		2	1	2	2
2020	Valdespino (Borjabad)	Doroteo Tarazon Lapeña	26		2	1	2	2
2021	Berlanga	Vicente Hoyas Castro	26		2	1	2	2
2022	Abejar	Daniel Martinez Diez	26		2	1	2	2
2023	San Esteban de Gormaz	Pedro Francisco Carro	26		2	1	2	2
2024	Bayubas de Abajo	Gregorio Galgo Gomez	26		2	1	2	2
2025	Idem	Manuel Rincon Lopez	26		2	1	2	2

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Mes.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Clase de licencia.
2026	Bayubas de Abajo.....	D. Pascual Lafuente Hidalgo.....	26	Diciembre...	1922	1	»	»
2027	Quintanas de Gormaz.....	Fortunato Alvarez Briongos.....	26	»	»	1	»	»
2028	Villaciervos	Leon Pascual Nafria	26	»	»	1	»	»
2029	Deza	Gabriel Diez Yagüe	26	»	»	1	»	»
2030	Cigudosa	Cirilo Virtu Izquierdo	26	»	»	1	»	»
2031	Almazán	Sotero Gonzalez Muñoz	27	»	»	1	»	»
2032	Idem.....	Maximo Jimeno Nuño	27	»	»	1	»	»
2033	Romanillos	Faustino Martinez Riosalido	27	»	»	1	»	»
2034	Olvega	Rufino Calavia Calvo	27	»	»	1	»	»
2035	Idem	Miguel Marin Tutor	27	»	»	1	»	»
2036	Villasayas.....	José Bellón y Bazo	27	»	»	1	»	»
2037	Almazán	Elias Rodriguez Garrido	27	»	»	1	»	»
2038	Zayuela (Fuentearmegil).....	Luis Paris Hernández	27	»	»	1	»	»
2039	Burgo de Osma.....	Anselmo Muñoz Gascar	27	»	»	1	»	»
2040	Candilichera.....	Alejandro Calonge Enciso	27	»	»	1	»	»
2041	Agreda	Felipe Alonso Sevillano	28	»	»	1	»	»
2042	Idem	Ezequiel Ruiz Hernández	28	»	»	1	»	»
2043	Mazalerón	Julian Sainz Garcia	28	»	»	1	»	»
2044	Idem	Fulgencio Lacal Lacal	28	»	»	1	»	»
2045	Villaseca de Arciel	Toribio del Hoyo Garces	28	»	»	1	»	»
2046	Burgo de Osma	Blas Frias Palomar	28	»	»	1	»	»
2047	Cobertelada	Felix Peña Maza	28	»	»	1	»	»
2048	Cobarrubias	Isabelo Corredor Gomez	28	»	»	1	»	»
2049	Zayas de Torre	Felix Heras Herrero	28	»	»	1	»	»
2050	Quiñoneria	Sebastian Arribas las Heras	28	»	»	1	»	»
2051	Armejún	Sebastian Iturria Palacios	28	»	»	1	»	»
2052	Idem	Eusebio Pascual Pascual	28	»	»	1	»	»
2053	Ventosa de la Sierra	Pedro Alcalde Gutien	28	»	»	1	»	»
2054	Idem	Daniel Alcalde Garcia	28	»	»	1	»	»
2055	Aldealafuente	Santiago Gomara Garces	28	»	»	1	»	»
2056	Baraona	Manuel Jadrake Alonso	28	»	»	1	»	»
2057	Idem	Leon Ranz Riosalido	28	»	»	1	»	»
2058	Idem	Julian Casa y Casa	28	»	»	1	»	»
2059	Fuentelaldea	Agapito Martin Isla	28	»	»	1	»	»
2060	Camparafión	Angel Gomez Moreno	29	»	»	1	»	»
2061	Villanueva de Zamajón	Quirico Cocheras Jimenez	29	»	»	1	»	»
2062	Quiñoneria	Felix Blaseo Romero	29	»	»	1	»	»
2063	Osma	Daniel Macho Ihodal	29	»	»	1	»	»
2064	Soria	Cecilio Dominguez Gomez	30	»	»	1	»	»
2065	Royo (El)	Ricardo Moreno Navarrete	30	»	»	1	»	»
2066	Valdevellano de Tera	Robustiano Tierno Gonzalez	30	»	»	1	»	»
2067	Cuevas de Soria	Martin Barranco Jimenez	30	»	»	1	»	»
2068	Covaleda	Dionisio Sanz de Miguel	30	»	»	1	»	»
2069	Santa Maria de Huerta	Felix Montón Valineña	30	»	»	1	»	»
2070	Calatañazor	Pedro Gonzalez Esteban	30	»	»	1	»	»
2071	Castillejo de Robledo	Luciano Garcia Bernal	30	»	»	1	»	»
2072	Ojuel	Victor Asensio Estepa	30	»	»	1	»	»
2073	Penalba de San Esteban	Elias Mendez Garcia	30	»	»	1	»	»
27	Atauta	Pedro Gil Izquierdo	18	»	»	1	»	»
28	Ines	Guillermo Pascual Macarron	18	»	»	1	»	»
29	Idem	Dionisio Herrera Benito	18	»	»	1	»	»
30	Fuentelaldea	Agapito Martin Isla	18	»	»	1	»	»
31	Soria	Jesus Ramon Martinez	19	»	»	1	»	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 2 de Enero de 1923.—El Gobernador interino, Pedro de San Martín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: Visto el expediente promovido por instancia de D. José Barroso, en nombre y representación del Cremio de «Cafés económicos», en la que solicita de este Ministerio que se dicte una disposición que pueda servir de base para la aclaración por el Ministerio de Hacienda de la Real orden de 3 de Agosto de 1903 que prohíbe la circulación de residuos de café agotado o café abono, que no ha sido inutilizado con una disolución de sulfato de amoniaco.

Resultando que desde hace cincuenta años proximamente, y sin interrupción hasta Enero de 1922, venía funcionando una industria legítimamente constituida, con una tributación consiguiente a la Hacienda, con el nombre de «Cafés económicos» y que consistía en el aprovechamiento de los residuos de la primera infusión del café en ección y previa mezcla con leche y azúcar;

Resultando que en 3 de Agosto de 1902 el

Ministerio de Hacienda dictó una Real orden prohibiendo la circulación de residuos de café agotado o café abono, que no hayan sido inutilizados por una solución de sulfato de amoniaco. No obstante esta Real orden, la industria continuó tributando, sin duda por considerar el Ministerio que era café agotado o café abono el residuo utilizado y que por tanto no estaba incluido en dicha severana disposición.

Resultando que en 31 de Enero de 1922 dictó una Real orden este Ministerio en la que prohibía la utilización de residuo del café de primera infusión, esté o no agotado, y ordenaba su inutilización con la disolución de amoniaco, fundándose en que dichos residuos pueden estar alterados cuando hayan de utilizarse por segunda vez, y en que no contienen los principios activos del café:

Resultando que el Negociado correspondiente de la Dirección general de Sanidad, informa proponiendo que se dicten las reglas necesarias para la utilización del café no agotado en la primera infusión:

Visto el informe que el Real Consejo de Sanidad emite en pleno respecto del particular:

Considerando que la Real orden de Hacienda de 1903 no puede referirse al residuo de la primera infusión del café, por que este residuo no está agotado, como lo demuestran los análisis practicados en los Laboratorios municipales e Instituto de Alfonso XIII, y que la misma Hacienda debió estimarlo así, lo prueba el hecho de continuar tributando la industria llamada «Cafés económicos», después de dicha Real orden:

Considerando que si bien la Real orden de este Ministerio de 1922 prohíbe la autorización de los residuos de la infusión del café, por que no contiene los principios activos del café, se refiere, lo mismo que la de Hacienda de 1903, al café agotado, y no al residuo de la primera infusión que, conforme a los análisis antes citados, contiene aún principios nutritivos y aromáticos:

Considerando que de todo lo expuesto se deduce: primero, que el residuo de la primera in-

fusión del café contiene aún partes alimenticias y aromáticas aprovechables; segundo, que no es perjudicial, pues no está alterado primitivamente, y tercero, que el uso durante cincuenta años de la industria, prueba no solo que no es perjudicial, sino que por el contrario es conveniente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se permita el funcionamiento de la expresada industria sobre el residuo de la primera infusión del café, pero sometida a condicionada a las siguientes disposiciones:

1.^a Que se empleen en el mismo día del siguiente al en que se hizo la infusión primera, o sea en el mismo día solamente en que se recoge de los cafés. Por tanto, no podrá exportarse este residuo, sino que se aprovechará en la misma población que se recoja.

2.^a Que el resultado de la cocción del residuo del café se mezcle con leche y azúcar, y en modo alguno con sacarina.

3.^a Que nunca se eueza más de una vez dicho residuo.

4.^a Que tan pronto la cocción única tenga lugar se utilicen los posos con el sulfato amoniacal para que solamente como abono pueda utilizarse.

5.^a Que la Inspección Sanitaria provincial o municipal gire visitas de inspección sobre estos establecimientos.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 8 de Febrero de 1923.—ALMODÓVAR.—Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta del dia 14 de Febrero).

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

Curso académico de 1922 a 1923.—Matrícula no oficial.—Convocatoria de Junio.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula en esta Escuela, desde el dia 1.^o del próximo mes de Abril al 30 del mismo, ambos inclusive, para aquellos alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica a sus estudios.

Examen de ingreso.—Los que hayan de realizar este examen, deberán haber cumplido los cuatro años de edad antes de 1.^o de Junio próximo, y solicitarán su correspondiente matrícula mediante instancia dirigida al Sr. Director de la Escuela, escrita por el propio interesado, en papel de peseta, acompañando a esta instancia la autorización de los padres o tutores para verificar dicho examen.

Además de la instancia, deben presentarse los documentos siguientes: cédula personal, certificado de revacunación contra la viruela; certificado de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, y partida de nacimiento del Registro civil, legalizada, si el interesado fuera natural de otra provincia.

Derechos del examen de ingreso.—Se abonarán 2.50 pesetas en papel de pagos al Estado, más un timbre móvil para la papeleta de examen.

Matrícula y examen de asignaturas.—Los alumnos que deseen examinarse de una o varias asignaturas, lo solicitarán también del señor Director de la Escuela, por medio de instancia en papel de peseta, detallando con toda claridad las asignaturas de que han de examinarse y el curso a que corresponden.

Los alumnos que procedan de otras Escuelas Normales, presentarán certificación académica de los estudios realizados.

Derechos de matrícula.—Se abonarán 25 pes-

tas, en papel de pagos al Estado, por las asignaturas de cada curso o grupo, más 5 pesetas, también en papel de pago, por derechos de examen. Se entregarán igualmente tantos timbres móviles de diez centimos como asignaturas haya, más uno para la matriz del talonario.

Soria 22 de Marzo de 1923.—El Secretario, Luis Abad.—V.^o B.—El Director, Pedro Chico.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA

Curso de 1922 a 1923.—Matrícula de enseñanza no oficial.—Anuncio.

Cumpliendo con lo dispuesto por Real decreto de 11 de Abril de 1913 y Real orden de Marzo de 1914, por el presente anuncio se convoca a las alumnas que aspiren a examinarse de ingreso y asignaturas en el proximo mes de Junio.

Las aspirantes deberán solicitar los exámenes durante el mes de Abril próximo, mediante instancia que presentarán en la Secretaría de esta Escuela, acompañando la cédula personal, certificación del acta de nacimiento (legalizada de no ser de esta provincia), y certificación de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunada o revacunada.

La justificación de estudios hechos en otros Centros de enseñanza, y que no constan en esta Escuela, se hará por medio de certificaciones oficiales, que con la anticipación necesaria solicitarán las interesadas de los indicados Centros.

Estas alumnas abonarán por examen de ingreso 2.50 pesetas, en papel de pagos al Estado. Por derechos de matrícula de un curso completo o parte de él, 25 pesetas, también en papel de pagos, y 5 pesetas en igual clase de papel por los derechos de examen; ademas entregarán tanto timbres móviles de 10 centimos, como asignaturas soliciten examinarse.

Las alumnas que tengan pendiente de aprobación una o dos asignaturas, podrán matricularse en éstas mas en las del curso siguiente, sin satisfacer nuevos derechos por dichas asignaturas.

No se admitirán las matrículas si al verificarlas omiten las interesadas la presentación de dichos documentos y su identificación personal.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para el general conocimiento.

Soria 24 de Marzo de 1923.—La Secretaria accidental, Fulgencia Araiz.

TERCERA INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el dia 12 de Abril de 1923, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Casarejos y simultáneamente en las oficinas del Distrito forestal de Soria, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 60.000 pinos negrales en el monte Pinar de Arriba de Casarejos, núm. 73, durante los años forestales de 1922 a 1923, 1923 a 1924, 1924 a 1925, 1925 a 1926 y 1926 a 1927.

El tipo de tasación, que a su vez será el de subasta, es el de 24.000 pesetas por cada anualidad, o sea 120.000 pesetas por los cinco años que el aprovechamiento abarca.

El que resulte rematante del aprovechamiento que se subasta, estará obligado a la construcción, y con arreglo a los oportunos planos, de dos casetones de refugio en los sitios del monte en que el aprovechamiento se localiza y sitios que le serán señalados, cuyo importe no excederá del 5 por 100 del valor total del aprovechamiento al tipo de adjudicación, y que le será descontado de la renta. Dichas obras deberá ejecutarlas en los dos primeros años de ejecución del aprovechamiento por el orden que le será fijado por la Jefatura del Distrito forestal de Soria.

Para la subasta y ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá un pliego especial de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Soria y Alcaldía de Casarejos, durante el plazo de anuncio de la misma; entendiéndose que serán de cargo del rematante todos los gastos y costas de la subasta y el ingreso en la habilitación del indicado Distrito del importe anual del presupuesto de indemnizaciones, que igualmente estará de manifiesto en análogos sitios.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 8.^a, e irán acompañadas del justificante de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria o en la Depositaria de fondos municipales del pueblo de Casarejos, el importe del 5 por 100 de una anualidad al tipo de subasta, y se ajustarán en lo esencial al modelo de proposición que a continuación se inserta.

Madrid 21 de Marzo de 1923.—El Inspector, Ricardo Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Soria núm...., correspondiente al dia.... de.... de 1923, o en el núm.... de la Gaceta de Madrid correspondiente al dia.... de.... del mismo año, se compromete a la ejecución del aprovechamiento de resinación de 60.000 pinos durante los cinco años forestales expresados en los anuncios dichos, en el monte Pinar de Arriba de Casarejos, por la cantidad de.... (Aquí expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrece, puntuizando si son por cada anualidad o por los cinco años que comprende el aprovechamiento que se subasta), y con estricta ejecución al pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

Anuncios particulares.

COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS.

La Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial, se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que se constituyó por D. Felipe Villanueva Peña, para el ejercicio del cargo de Notario de Soria, que desempeñó hasta el dia 27 de Agosto de 1921, en que falleció.

Sirvió también las Notarías de Salas de los Infantes y San Pedro Manrique, ambas de este Territorio.

Lo que se hace saber, para que los que tuvieran que hacer alguna reclamación, la formulen ante este Junta directiva en el plazo de un mes, contado desde su publicación en la Gaceta de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el art. 84 del vigente reglamento del Notario.

Burgos 26 de Marzo de 1923.—El Decano, Pedro Bañón.

SORIA.—Imprenta provincial.